

RESUMEN DE
LISTA EXCLUSIVA DE PROVEEDORES MÉDICOS
(Fondo de Seguro de Compensación)

El término “proveedores medicos” se refiere a los hospitales, instalaciones, médicos y otros que brindan tratamiento médico para lesiones. Esta Lista Exclusiva es solo para Carpinteros cuya lesión están cubiertas por la póliza de seguro del Fonda de Compensación Estatal del empleador para este programa.

USO DE LA LISTA EXCLUSIVA

Su acceso más rápido a la Lista Exclusiva de Proveedores Médicos se encuentra en el sitio web del Fondo de Seguro de Compensación Estatal: www.statefundca.com

1. Haga clic en “Services de Reclamos”
2. Haga clic en “Buscar un Proveedor Médico”

La Lista Exclusiva se limita a los proveedores medicos en California. Hay miles en California y el motor de búsqueda le permite encontrar el que desea por ubicación, tipo, especialidad, nombre, etc.

Si no tiene acceso a Internet o desea ayuda, puede llamar al Representante del Reclamos del Fondo de Seguro de Compensación Estatal o al Defensor del Pueblo del Fideicomiso **(800-320-2413.)** Cualquiera de ellos lo ayudará a seleccionar un proveedor medico adecuado.

QUÈ SIGNIFICA LA LISTA EXCLUSIVA

Cuando necesita tratamiento medico por una lesion laboral, debe seleccionar todos sus proveedores medicos de esta Lista Exclusiva.

Por ejemplo, si está lesionado y necesita tratamiento medico, selecciona proveedores medicos de la Lista Exclusiva, La compañía de seguros o el Defensor del Pueblo pueden ayudarlo a seleccionar lo que necesita, pero es su responsabilidad y elección. Ni el empleador ni la compañía de seguros pueden obligarlo a utilizar un proveedor médico adecuado.

REGLAS SOBRE LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES MÉDICOS

En el Artículo VI del Suplemento de la compensación del seguro obrero se estipulan las reglas para la selección de los proveedores medicos. Por ejemplo:

1. En una emergencia, puede obtener atención médica razonable y necesaria de otro proveedor médico. No obstante, se deberá transferir el tratamiento a un proveedor médico de la Lista Exclusiva lo más pronto posible, de conformidad con prácticas médicas prudentes.
2. La compañía de seguros no tiene que pagar por el tratamiento que usted reciba con un proveedor médico que no figure en la Lista Exclusiva de proveedores medicos. (Por ejemplo, si recibe tratamiento con un médico que no está en la Lista Exclusiva y en el Suplemento se indica que no se le permite hacer esto, entonces la aseguradora no tendrá que pagar por ese tratamiento y es posible que el médico desee demandarle a usted para que se le pague.)